



## **DIRECTIVA N° 003-2025-TNE-PAP**

**PROCESO DE INSCRIPCION PARA LA ELECCION DE CANDIDATOS DEL PAP:  
FORMULA PRESIDENCIAL, SENADORES, DIPUTADOS, REPRESENTANTES AL  
PARLAMENTO ANDINO; PARA LAS ELECCIONES PRIMARIAS DE LAS  
ELECCIONES GENERALES 2026, DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2025.**

### **1.- FINALIDAD**

- 1.1** Establecer las normas, procedimientos y plazos, que regulan el proceso de inscripción para nuestros candidatos de la Fórmula Presidencial de la República, Senadores, Diputados y Representantes al Parlamento Andino; para las Elecciones Primarias de las Elecciones Generales del 2026, que ONPE llevará a cabo el **DOMINGO 30 DE NOVIEMBRE DE 2025**.
- 1.2** La Inscripción de la Fórmula Presidencial de la República, Senadores, Diputados y Representantes del Parlamento Andino, del Partido Aprista Peruano, se realizará como fecha límite o máxima según norma electoral y el Cronograma Elecciones Primarias – Anexo 1.
- 1.3** Cumplir con la Ley de Organizaciones Políticas, Ley Orgánica de Elecciones, de las disposiciones legales electorales vigentes y los acuerdos de la Comisión Política Nacional del PAP.

### **2.- ALCANCES**

Lo dispuesto en la presente directiva es de estricto cumplimiento para todos los candidatos Afiliados o no afiliados del PAP. Los candidatos están obligados, bajo responsabilidad disciplinaria, al fiel cumplimiento de la Ley de Organizaciones Políticas, Ley Orgánica de Elecciones, del Estatuto, Reglamento Nacional Electoral PAP y normativa electoral vigente.

### **3.- BASE NORMATIVA**

- 3.1. Ley de Organizaciones Políticas N°28094.
- 3.2. Ley Orgánica de Elecciones N°26859.
- 3.3. Resolución N° 164-2025-JNE, Reglamento de Inscripciones de candidatos
- 3.4. Resolución Jefatural 063-2025-JN/ONPE, Reglamento de Elecciones Primarias.
- 3.5. Estatuto PAP.
- 3.6. Reglamento Nacional Electoral del PAP.
- 3.7. Normativa Legal Electoral Vigente.

### **4.- DISPOSICIONES GENERALES DEL PROCESO ELECTORAL**

- 4.1.** Es función del Tribunal Nacional Electoral, convocar, organizar, conducir y proclamar de principio a fin, el proceso de inscripción para las elecciones primarias de nuestros candidatos del PAP: Formula Presidencial, Senadores, Diputados, Representantes al Parlamento Andino; para las Elecciones Primarias de las Elecciones Generales 2026, del 30 de noviembre del 2025. El TNE, es competente para resolver en última y definitiva instancia, cualquier situación de las candidaturas de elecciones Primarias: de conformidad con el Estatuto, Reglamento Nacional Electoral PAP, y normas legales electorales vigentes.



- 4.1. Los Tribunales Electorales Regionales, Provinciales, Distritales, según correspondan, tienen a su cargo la planificación, organización, ejecución y supervisión del proceso electoral en sus jurisdicciones respectivas, con sujeción a la normativa legal electoral vigente. Resuelven en primera instancia las reclamaciones, y demás impugnaciones que se presente. En el caso de Lima Metropolitana y sus distritos, la Provincia Constitucional del Callao, CAEX, tienen como primera instancia el Tribunal Electoral de Lima Metropolitana (TLM). De conformidad al art. 8 literal n) del RNE, se designará un Tribunal ad hoc, para atender casos especiales de cualquier circunscripción electoral, en relación a la presente.
- 4.2. La Comisión Política Nacional (CPN) de conformidad al artículo 30° del Estatuto PAP, en mayoría ha comunicado sus acuerdos en los términos siguientes:
- Primero.- PROPONER** que el Tribunal Nacional Electoral inicie la convocatoria del proceso de inscripción para la elección de candidatos del PAP; para las Elecciones Primarias de las Elecciones Generales 2026, del 30 de noviembre de 2025; mediante Directiva TNE, su cronograma y en cumplimiento de la normativa electoral vigente.
- Segundo.- APROBAR** para las Elecciones Primarias de las Elecciones Generales 2026, conforme al artículo 30° del Estatuto PAP:
- i) La Modalidad de elección a llevarse a cabo en las elecciones primarias de las elecciones generales 2026, contenida en el artículo 24. literal b. de la Ley 28094, es: Elecciones con voto universal, libre y voluntario, igual, directo y secreto de los afiliados. (UN APRISTA UN VOTO).
  - ii) Recomendar al TNE, La forma de inscripción de candidatos será conforme al 24-A de la Ley 28094 y artículo 12.1. de la Resolución Jef.063-2025-JN/ONPE.
  - iii) Aplicar el artículo 24-B de la Ley 28094 - LOP, en lo relativo a designados, así como la inscripción única nacional en la etapa correspondiente.
- 4.3. Posteriormente la Comisión Política Nacional (CPN) en pleno, APROBÓ:
- i) La modalidad señalada en el artículo 24 literal b: Elecciones con voto universal, libre y voluntario, igual, directo y secreto de los afiliados. (un aprista un voto).
  - ii) Que la forma de postulación de candidatos a elecciones primaria, según la Resolución Jef. N° 0063-2025-JN/ONPE es:
    - a) Por Formula Presidencial,
    - b) Nominal o individual para diputados, senadores y Parlamento Andino.
- 4.4. El proceso electoral se efectuará de acuerdo al **Cronograma Elecciones Primarias PAP-2025 - ANEXO 1**; a la presente directiva.

## **5. DE LA INSCRIPCION**

- 5.1. **PARA LA FORMULA PRESIDENCIAL:** El presente proceso de inscripción para la elección de candidatos de la **Fórmula Presidencial** del Partido Aprista Peruano en las elecciones primarias de las Elecciones Generales 2026, está integrado por candidato: Presidente, Primer y Segundo Vicepresidente, conformado mínimo por un hombre o una mujer; se llevará a cabo en la modalidad de Elecciones Cerradas o **UN APRISTA UN VOTO**, con voto universal, libre, voluntario, igual directo y secreto de solo los



## PARTIDO APRISTA PERUANO TRIBUNAL NACIONAL ELECTORAL



afiliados: La inscripción es solo por **FORMULA PRESIDENCIAL**, según cronograma anexo, cumpliendo los requisitos establecidos en la presente directiva y de la norma electoral vigente.

**5.2. PARA SENADORES, DIPUTADOS Y PARLAMENTO ANDINO:** El presente proceso de inscripción para la elección de candidatos de los Senadores, Diputados y Representantes al Parlamento Andino, del Partido Aprista Peruano en las elecciones primarias de las Elecciones Generales 2026, se llevará a cabo en la modalidad de Elecciones Cerradas o **UN APRISTA UN VOTO**: con voto universal, libre, voluntario, igual directo y secreto solo de los afiliados. La inscripción y elección de candidatos, se realizará en forma **NOMINAL O INDIVIDUAL**, según cronograma anexo.

**5.3. INSCRIPCION DE CANDIDATURAS:** De conformidad con el art. 24-A de la LOP, las inscripciones de candidaturas se realizan en la forma establecida en la Resolución 164-2025-JNE (en adelante: Reglamento de Inscripción), Resolución Jefatural 00063-2025-ONPE (Reglamento de Elecciones Primarias), Estatuto, RNE PAP y normativa electoral vigente. Se inscriben ante el Tribunal Electoral competente, en los plazos establecidos en el cronograma anexo. Las Candidaturas son: Formula Presidencial, 86 Senadores (30 CEU y 56 CEM), 158 Diputados y 16 Parlamento Andino.

**5.4. PARA SENADORES DE CIRCUNSCRIPCION ELECTORAL MULTIPLE son 56 CANDIDATOS.-** Se inscribirán según el Reglamento de Inscripción, como mínimo los siguientes candidatos:

| CIRCUNSCRIPCION ELECTORAL MULTIPLE |                                      |                             |                  |                              |
|------------------------------------|--------------------------------------|-----------------------------|------------------|------------------------------|
|                                    | CIRCUNSCRIPCION ELECTORAL            | ESCAÑOS DISTRIB. DIRECTAMEN | TOTAL CANDIDATOS | PARIDAD GENERO Y ALTERNANCIA |
| 1                                  | AMAZONAS                             | 1                           | 2                | Hombre + Mujer o vicev.      |
| 2                                  | ÁNCASH                               | 1                           | 2                | Hombre + Mujer o vicev.      |
| 3                                  | APURÍMAC                             | 1                           | 2                | Hombre + Mujer o vicev.      |
| 4                                  | AREQUIPA                             | 1                           | 2                | Hombre + Mujer o vicev.      |
| 5                                  | AYACUCHO                             | 1                           | 2                | Hombre + Mujer o vicev.      |
| 6                                  | CAJAMARCA                            | 1                           | 2                | Hombre + Mujer o vicev.      |
| 7                                  | CALLAO                               | 1                           | 2                | Hombre + Mujer o vicev.      |
| 8                                  | CUSCO                                | 1                           | 2                | Hombre + Mujer o vicev.      |
| 9                                  | HUANCavelica                         | 1                           | 2                | Hombre + Mujer o vicev.      |
| 10                                 | HUÁNUCO                              | 1                           | 2                | Hombre + Mujer o vicev.      |
| 11                                 | ICA                                  | 1                           | 2                | Hombre + Mujer o vicev.      |
| 12                                 | JUNÍN                                | 1                           | 2                | Hombre + Mujer o vicev.      |
| 13                                 | LA LIBERTAD                          | 1                           | 2                | Hombre + Mujer o vicev.      |
| 14                                 | LAMBAYEQUE                           | 1                           | 2                | Hombre + Mujer o vicev.      |
| 15                                 | LIMA METROPOLITANA                   | 4                           | 4                | Hombre + Mujer o vicev.      |
| 16                                 | LIMA PROVINCIAS                      | 1                           | 2                | Hombre + Mujer o vicev.      |
| 17                                 | PERUANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO | 1                           | 2                | Hombre + Mujer o vicev.      |
| 18                                 | LORETO                               | 1                           | 2                | Hombre + Mujer o vicev.      |
| 19                                 | MADRE DE DIOS                        | 1                           | 2                | Hombre + Mujer o vicev.      |
| 20                                 | MOQUEGUA                             | 1                           | 2                | Hombre + Mujer o vicev.      |
| 21                                 | PASCO                                | 1                           | 2                | Hombre + Mujer o vicev.      |
| 22                                 | PIURA                                | 1                           | 2                | Hombre + Mujer o vicev.      |
| 23                                 | PUNO                                 | 1                           | 2                | Hombre + Mujer o vicev.      |
| 24                                 | SAN MARTÍN                           | 1                           | 2                | Hombre + Mujer o vicev.      |
| 25                                 | TACNA                                | 1                           | 2                | Hombre + Mujer o vicev.      |
| 26                                 | TUMBES                               | 1                           | 2                | Hombre + Mujer o vicev.      |
| 27                                 | UCAYALI                              | 1                           | 2                | Hombre + Mujer o vicev.      |
|                                    |                                      | <b>30</b>                   | <b>56</b>        |                              |



## PARTIDO APRISTA PERUANO TRIBUNAL NACIONAL ELECTORAL



- 5.5. **PARA SENADORES DE CIRCUNSCRIPCION ELECTORAL UNICO NACIONAL son 30 CANDIDATOS:** Se inscribirán según el Reglamento de Inscripción, como mínimo los siguientes candidatos:

| CIRCUNSCRIP. ELECT.<br>UNICO NACIONAL | TOTAL<br>ESCAÑOS | TOTAL<br>CANDID | PARIDAD DE<br>GENERO       | ALTERNANCIA                |
|---------------------------------------|------------------|-----------------|----------------------------|----------------------------|
|                                       | 30               | 30              | 15 Hombres y<br>15 Mujeres | Hombre + Mujer o<br>vicev. |

- 5.6. **PARA DIPUTADOS DE CIRCUNSCRIPCION ELECTORAL MULTIPLE son 158 CANDIDATOS:** Se inscribirán según el Reglamento de Inscripción, como mínimo los siguientes candidatos:

| CIRCUNSCRIPCION<br>ELECTORAL               | TOTAL<br>ESCAÑOS | TOTAL<br>CANDIDATOS | 50%<br>MUJERES U<br>HOMBRES | ALTERNANCIA             |
|--------------------------------------------|------------------|---------------------|-----------------------------|-------------------------|
| 1 AMAZONAS                                 | 2                | 4                   | 2                           | Hombre + Mujer o vicev. |
| 2 ÁNCASH                                   | 5                | 6                   | 3                           | Hombre + Mujer o vicev. |
| 3 APURÍMAC                                 | 2                | 4                   | 2                           | Hombre + Mujer o vicev. |
| 4 AREQUIPA                                 | 6                | 6                   | 3                           | Hombre + Mujer o vicev. |
| 5 AYACUCHO                                 | 3                | 4                   | 2                           | Hombre + Mujer o vicev. |
| 6 CAJAMARCA                                | 6                | 6                   | 3                           | Hombre + Mujer o vicev. |
| 7 CALLAO                                   | 4                | 4                   | 2                           | Hombre + Mujer o vicev. |
| 8 CUSCO                                    | 5                | 6                   | 3                           | Hombre + Mujer o vicev. |
| 9 HUANCAYELICA                             | 2                | 4                   | 2                           | Hombre + Mujer o vicev. |
| 10 HUÁNUCO                                 | 3                | 4                   | 2                           | Hombre + Mujer o vicev. |
| 11 ICA                                     | 4                | 4                   | 2                           | Hombre + Mujer o vicev. |
| 12 JUNÍN                                   | 5                | 6                   | 3                           | Hombre + Mujer o vicev. |
| 13 LA LIBERTAD                             | 7                | 8                   | 4                           | Hombre + Mujer o vicev. |
| 14 LAMBAYEQUE                              | 5                | 6                   | 3                           | Hombre + Mujer o vicev. |
| 15 LIMA METROPOLITANA                      | 32               | 32                  | 16                          | Hombre + Mujer o vicev. |
| 16 LIMA PROVINCIAS                         | 4                | 4                   | 2                           | Hombre + Mujer o vicev. |
| 17 PERUANOS RESIDENTES<br>EN EL EXTRANJERO | 2                | 4                   | 2                           | Hombre + Mujer o vicev. |
| 18 LORETO                                  | 4                | 4                   | 2                           | Hombre + Mujer o vicev. |
| 19 MADRE DE DIOS                           | 2                | 4                   | 2                           | Hombre + Mujer o vicev. |
| 20 MOQUEGUA                                | 2                | 4                   | 2                           | Hombre + Mujer o vicev. |
| 21 PASCO                                   | 2                | 4                   | 2                           | Hombre + Mujer o vicev. |
| 22 PIURA                                   | 7                | 8                   | 4                           | Hombre + Mujer o vicev. |
| 23 PUNO                                    | 5                | 6                   | 3                           | Hombre + Mujer o vicev. |
| 24 SAN MARTÍN                              | 4                | 4                   | 2                           | Hombre + Mujer o vicev. |
| 25 TACNA                                   | 2                | 4                   | 2                           | Hombre + Mujer o vicev. |
| 26 TUMBES                                  | 2                | 4                   | 2                           | Hombre + Mujer o vicev. |
| 27 UCAYALI                                 | 3                | 4                   | 2                           | Hombre + Mujer o vicev. |
|                                            | 130              | 158                 |                             |                         |

- 5.7. **PARA EL PARLAMENTO ANDINO DE CIRCUNSCRIPCION ELECTORAL UNICO NACIONAL SON 16 CANDIDATOS:** Se inscribirán según el Reglamento de Inscripción, como mínimo los siguientes candidatos:

| TOTAL<br>ESCAÑOS | TOTAL<br>CANDIDATOS | 50% DE<br>HOMBRES Y<br>MUJERES | ALTERNANCIA             |
|------------------|---------------------|--------------------------------|-------------------------|
| 5                | 16                  | 8                              | Hombre + Mujer o vicev. |

- 5.8. **PARA DESIGNADOS a Senadores, Diputados y Parlamento Andino:** Se aplicará el artículo 24-B de la Ley 28094 – LOP.



## **6. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS E INSCRIPCION DE LA FORMULA PRESIDENCIAL**

Requisitos para ser candidato del Partido Aprista Peruano, a la Fórmula Presidencial a Presidente y Vicepresidentes de la Republica, según norma electoral, por cada candidato, se requiere:

- 6.1. Ser peruano de nacimiento.
- 6.2. Ser ciudadano en ejercicio y gozar del derecho de sufragio.
- 6.3. Ser mayor de treinta y cinco (35) años.
- 6.4. Constancia de Afiliación inscrito antes del 12 de julio 2024, se obtiene por la web del ROP JNE (<https://sroppublico.jne.gob.pe/Consulta/Afiliado>).
- 6.5. Formato de Plan de Gobierno.
- 6.6. Hoja de vida, personal, profesional, partidario, correo y Copia de DNI.
- 6.7. Presentar el Plan de Gobierno y Resumen, según formato del JNE.
- 6.8. Formato Unico de DJHV del JNE (firma y huella datilar en todo documento).
- 6.9. Declaración Jurada de Lealtad al PAP.
- 6.10. Declaración Jurada de Aceptación de candidato del JNE: Consentimiento de participación en la EG 2026, Veracidad del contenido del Formato Unico de DJHV. De no tener deuda pendiente con el estado ni con personas naturales por reparación Civil.
- 6.11. Declaración Jurada de conducta intachable y honorable: i) No tener: ninguna sentencia por delito penal, civil, Alimentos (REDAM) u otros registros, que acredite conducta intachable y honorable. ii) No tener: impedimentos internos PAP o impedimentos públicos. iii) No estar incurso en las causales de las incompatibilidades del artículo 37 del RNE y normas electorales. iv) No tener antecedentes: Penales, Judiciales, ni policiales
- 6.12. **Baucher del depósito** del derecho de inscripción, en la **cuenta bancaria** de la Tesorería PAP: i) **Derecho de Inscripción** por cada: Fórmula Presidencial, art. 34 del RNE, por 50% UIT. ii) **Baucher de depósito de Cotización partidaria**, art. 79 del RNE: últimos 12 meses, 5 soles por mes.
- 6.13. Cumplir con todos los requisitos señalados por las normas legales electorales vigentes, JNE, ONPE, Estatuto PAP y RNE PAP.

### **PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCION:**

- 6.14. La Fórmula Presidencial se presenta mediante solicitud "Inscripción de Fórmula de candidatos a la Presidencia y vicepresidencias de la República" firmada y huella por los 3 candidatos. Con # whatsapp y correo electrónico, válido para notificar indistintamente.
- 6.15. Presentar su expediente, conteniendo las 3 carpetas (una por cada candidato), cumpliendo con todos los requisitos presentes, se entregan en físico original y virtual (escaneado 1 solo archivo)(físico y virtual: exactamente iguales), ante el Tribunal Electoral de Lima Metropolitana, indicando "Por Calificar", con la presencia del TNE. De inmediato se corre traslado al TNE para su calificación. **El expediente incompleto se da por no recibido.**
- 6.16. El candidato principal o personero remite su expediente Virtual con el cargo de recepción al TNE, al correo: tne2030pap@gmail.com. En caso que envíe Sin Cargo de recepción, NO es válido.





**7. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS E INSCRIPCION A: SENADORES, DIPUTADOS, PARLAMENTO ANDINO.-**

Requisitos para ser candidato del Partido Aprista Peruano, a Senadores, Diputados, Parlamento Andino, según norma electoral, por cada candidato, se requiere:

- 7.1. Ser peruano de nacimiento.
- 7.2. Ser ciudadano en ejercicio y gozar del derecho de sufragio.
- 7.3. Edad Senadores mínimo 45 años.
- 7.4. Edad Diputados y Parlamento Andino mínimo 25 años.
- 7.5. Solicitud de inscripción firmada por el candidato, con # whatsapp y correo electrónico, válido para notificar indistintamente.
- 7.6. Constancia de Afiliación inscrito antes del 12 de julio 2024, se obtiene por la web del ROP JNE (<https://sroppublico.jne.gob.pe/Consulta/Afiliado>).
- 7.7. Hoja de vida, personal, profesional, partidario, correo y Copia de DNI.
- 7.8. Presentar proyectos legislativos, para Senadores, Diputados. Plan de Trabajo para los candidatos a Parlamento Andino.
- 7.9. Formato Único de DJHV del JNE. (firma y huella dactilar en todo documento)
- 7.10. Declaración Jurada de Lealtad al PAP.
- 7.11. Declaración Jurada de Aceptación de candidato del JNE: Consentimiento de participación en la EG 2026, Veracidad del contenido del Formato Único de DJHV. De no tener deuda pendiente con el estado ni con personas naturales por reparación Civil.
- 7.12. Declaración Jurada de conducta intachable y honorable: i) No tener: ninguna sentencia por delito doloso, penal, civil, alimentos (REDAM) y otros que acredite conducta intachable y honorable. ii) No tener: impedimentos internos PAP o impedimentos públicos. iii) No estar incurso en las causales de las incompatibilidades del artículo 37 del presente reglamento y normas electorales. iv) No tener antecedentes: Penales, Judiciales, ni policiales
- 7.13. **Baucher del depósito del Derecho de Inscripción, en la cuenta bancaria de la Tesorería PAP: i) Derecho de Inscripción** por cada: Senador, Diputado, Parlamento Andino, art. 34 del RNE, por 20% UIT.
- 7.14. Cumplir con todos los requisitos señalados por las normas legales electorales vigentes, JNE, ONPE, Estatuto PAP y RNE PAP.

**PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCION:**

- 7.15. Cada candidato a Senador, Diputado, Parlamento Andino, o su personero, presenta su expediente acreditando el cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente directiva y de las normas electorales. **El expediente incompleto es inválido y se da por no recibido. (EXP. SIN REQUISITOS: ES IMPROCEDENTE, SE DA POR NO RECIBIDO).**
- 7.16. El expediente, de cada candidato, se presenta en físico original y virtual (escaneado 1 solo archivo)(físico y virtual: exactamente iguales), ante el Tribunal Electoral de la jurisdicción, indicando **“Por Calificar”**. El Tribunal Electoral respectivo, de inmediato traslada el expediente original del candidato al TNE.
- 7.17. Para casos especiales de Tribunal Electoral de las jurisdicciones, se constituye el Tribunal Ad Hoc con sede en Lima, para soluciones afines.



- 7.18. El Candidato remite su expediente Virtual con el cargo de recepcion del tribunal de la jurisdiccion al TNE, al correo: tne2030pap@gmail.com. En caso que envíe Sin Cargo de recepcion del tribunal respectivo, NO es valido.
- 7.19. Todos los candidatos, luego que cumplan con todos los requisitos, ingresan al sorteo para obtener su numero según cronograma, y se identificaran con su numero. (Art. 16.1 del Reglamento de Elecciones Primarias).

#### **8. SUBSANACION DE OBSERVACIONES DEL TNE**

- 8.1. Se notificará al candidato las observaciones según calificación. Los candidatos tienen la obligacion de subsanar en el plazo maximo de 3 dias calendarios.
- 8.2. Las observaciones que no sean subsanadas en el plazo de 3 dias calendarios, se considera por no recibida o presentada dicha candidatura, ya sea: formula o candidato de Diputados, Senadores o Parlamento Andino.
- 8.3. La documentación de todos los candidatos, es solo para estas Elecciones Primarias 2025.

#### **9. EL NUMERO DE CANDIDATOS POR SORTEO Y DEBATES**

- 9.1. Mediante SORTEO se determinara el NUMERO que le corresponda a: la Formula Presidencial. y Candidatos a: Senadores, Diputados y Parlamento Andino, el SORTEO, se realizara en la fecha señalada en el Cronograma, anexo 1 de la presente directiva, con presencia de Notario Publico.
- 9.2. El numero, sera la indentificacion de cada candidato para las Elecciones Primarias del día 30 de noviembre del 2025; de conformidad con el art.16 del Reglamento de Elecciones Primarias del ONPE. Los candidatos se identificarán por el número obtenido en el sorteo.
- 9.3. Todos los candidatos sustentaran sus planes de gobierno, proyectos legislativos, en debate público presencial, por orden de numero de los candidatos, en el Aula Magna PAP de la jurisdicción electoral, en coordinación con el TNE, Tribunal respectivo y los estamentos partidarios de la jurisdicción. La inasistencia al debate público, se hará público.

#### **10. DE LOS PERSONEROS**

- 10.1. El personero tiene las facultades establecidas en la norma electoral vigente.
- 10.2. Los personeros son facultativos para representar, la fórmula presidencial o candidatos a senadores, diputados, parlamento andino, según el punto 6.17 o 7.16 de la presente directiva.
- 10.3. Los personeros y candidatos asumen responsabilidad legal respecto a los documentos para la inscripción de sus candidaturas.

#### **11. DE LAS GARANTIAS ELECTORALES**

- 11.1. Es garantía electoral que ningún órgano partidario, puede iniciar procesos disciplinarios, juzgamiento o afín, e impedir la participación de candidatos en las elecciones primarias; Salvo los que atenten contra el proceso electoral presente. Toda denuncia de los Tribunales Electorales respecto a candidatos, será resuelta en forma sumarísima.
- 11.2. El incumplimiento de la presente directiva, estatuto o RNE, es responsabilidad del candidato. Es causal de ser retirado de la candidatura.



- 11.3. Quienes incurran en inconductas que hagan peligrar el normal desarrollo del proceso electoral, se separaran o dejar sin efecto su candidatura, de conformidad al literal m) del artículo 8 RNE PAP.

## **12. DE LA PROPAGANDA ELECTORAL**

- 12.1. La propaganda electoral se podrá realizar hasta las doce de la noche del día anterior previsto en el cronograma electoral.
- 12.2. La propaganda electoral del candidato o sus equipos, no debe contravenir el artículo 83.E (1 al12) y siguientes del Estatuto PAP; artículo 37 del RNE – PAP, normas de ética y moral.
- 12.3. Queda terminantemente prohibido a los candidatos y militantes en general hacer imputaciones, injuriosas, expresiones verbales o escritas que afecta el honor y la imagen pública de otro candidato o dirigente. Los infractores serán multados con 2 UIT, las misma que deberá abonarse en la cuenta del Partido.
- 12.4. Queda prohibida toda propaganda electoral contrario a las normas electorales, municipales o estatales; cualquier multa lo asume el candidato que lo haya generado.
- 12.5. Queda expresamente prohibido a los dirigentes mantener los locales partidarios cerrados maliciosamente durante el proceso electoral.
- 12.6. Todo candidato asume personalmente ante la ONPE o institución pública, cualquier multa en UIT u otros, que haya ocasionado, por infracciones electorales y de incumplimiento de la información que está obligado a presentar a la ONPE, sobre sus ingresos y egresos o afines.
- 12.7. Todas las multas o infracciones, privadas o públicas, que cometan o infrinjan, las formulas o candidatos, lo asumen y solucionan, personalmente.

## **13. PADRON ELECTORAL**

- 13.1. El JNE aprueba los padrones electorales enviados por la RENIEC, estos son trasladados al ONPE, para que se remita al Partido, en las fechas según el cronograma electoral del JNE.
- 13.2. Todos los c. Militantes pueden visualizar su inscripción en el “Historial de Afiliación” del Padrón PAP, por la web del ROP – JNE, en cualquier momento

## **14. MATERIAL ELECTORAL**

- 14.1. Las cédulas de votación, Padrón Electoral, Actas electorales y demás material electoral son diseñados, aprobados, elaborados y entregados por la ONPE.
- 14.2. Solo los materiales Electorales de la ONPE, son válidos para este proceso.

## **15. MIEMBROS DE MESA, MESAS DE SUFRAGIO Y LOCALES DE VOTACION**

- 15.1. **MIEMBROS DE MESA**, son los inscritos en el ROP – JNE, los mismos que fueron elegidos y propuestos, por los comités partidarios a nivel nacional, luego designados por el TNE, y se comunica al ONPE.
- 15.2. Es responsabilidad de cada Comité Partidario remitir sus propuestas para Miembros de Mesa de su jurisdicción para estas elecciones.
- 15.3. El número de MESAS DE SUFRAGIO, locales de votación y su ubicación serán determinados por la ONPE, según el número de electores, que cuenten en una circunscripción electoral.





- 15.4. ONPE, habilitarán LOCALES DE VOTACIÓN en las capitales de provincias inscritas. En Lima y Callao la ONPE habilitara locales de votación teniendo en cuenta el número de electores.
- 15.5. Los Directivos de las Regiones y Comités Provinciales inscritas en el ROP, son los RESPONSABLES de haber remitido: Los Tribunales Electorales, los Miembros de Mesa; en cada caso es: 3 titulares y 3 suplentes, en las fechas indicadas en las Directivas 2023 - 2024 del TNE.
- 16. NO PUEDEN SER MIEMBROS DE MESA:**
  - 16.1. Los candidatos, ni sus personeros.
  - 16.2. Los miembros del Comités Partidarios y los de Tribunales Electorales.
- 17. DE LA JORNADA ELECTORAL: Instalación, sufragio y escrutinio**
  - 17.1. La Votación o sufragio de las Elecciones Primarias de las Elecciones Generales del 2026, lo organiza la ONPE es el **DOMINGO 30 DE NOVIEMBRE DE 2025 de 8:00 am a 3:00 pm.**
  - 17.2. Los miembros de Mesa de sufragio, se presentan desde las 7am, en su local de votación para su instalación. Es obligatorio que todas las mesas de sufragio se instalen.
  - 17.3. En el sufragio se identifica a los Electores, verificados en el Padrón electoral y el DNI. Solo votaran los compañeros inscritos en el ROP – JNE.
  - 17.4. Finalizado el sufragio deben constatar que la Cedula este firmada por los Miembros de Mesa, y que coincida el número de cedulas depositadas y el número de votantes. Asimismo, en el Padrón Electoral se consignará la palabra “NO VOTO”, al lado de los nombres que no votaron; y se escanea.
  - 17.5. Cualquier irregularidad debe consignarse en el acta de instalación o sufragio o escrutinio, donde corresponda y además de caso de presentarse impugnaciones por parte los personeros.
  - 17.6. El proceso de Escrutinio se hace en acto público. Es irrevisible.
  - 17.7. Terminado el escrutinio, se llena el Acta de escrutinio, firman los miembros de mesa, se coloca el cintillo de seguridad. Los miembros de mesa suscriben y emiten un Acta para el: JNE, ONPE, ODPE y personero que lo solicite.
  - 17.8. Los Tribunales Electorales Regional, Provincial, Distrital, realizarán el cómputo de su jurisdicción, consolidan la información y remitirán todo el material recabado en Físico y Virtual al Tribunal Nacional Electoral.
- 18. PUBLICACION DE LOS RESULTADOS**
  - 18.1. Luego de tener los resultados oficiales de la ONPE y JNE, conforme al cronograma electoral oficial, se emitirá la Resolución, Credenciales y proclamación de los candidatos respectivos ganadores por el TNE.
- 19. DE LA SUSPENSIÓN, NULIDAD DE ELECCIONES**
  - 19.1. Solo habrá suspensión o nulidad de Elecciones: Si lo declara la ONPE.
  - 19.2. Son causales de Nulidad, las establecidas en la Ley.
- 20. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**
  - 20.1. El material electoral será entregado oportunamente por el ONPE: Padrón Electoral, Cédulas de votación, Cartillas, Actas Electorales y materiales afín.
  - 20.2. Los Tribunales Electorales Regionales, Provinciales y Distritales, tienen la responsabilidad y obligación de cumplir con todos sus Miembros de Mesas.
  - 20.3. La Directiva N° 002-2025-TNE-PAP; Directiva N° 003-2025-TNE-PAP, se dejan **SIN EFECTO**.



**20.4. La ATENCION para la INSCRIPCION de CANDIDATOS es: Local PAP MIRAFLORES – Av. Paseo de la Republica N° 4662 – De Lunes a Viernes de 6 pm. a 8pm; Los sábados de 10 am a 12 am. Celular 999 130 099.**

**21. DISPOSICIONES FINALES:**

- 21.1. Todo lo no previsto en la presente Directiva, será resuelto por el Tribunal Nacional Electoral, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Elecciones, Ley de Partidos Políticos, normativa electoral vigente, el Estatuto y Reglamento Nacional Electoral del PAP. Se realizarán las adendas, aclaraciones, necesarias y afines.
- 21.2. Los Tribunales Electorales: Nacional, Regional, Provincial, Distrital, al comprobar la trasgresión de lo dispuesto en la presente Directiva, de oficio o a instancia de parte, aplicará las medidas correctivas, sin perjuicio de denunciar a los implicados ante el organismo partidario disciplinario el mismo que debe actuar en forma sumaria o retirar candidatos por infracción al RNE.
- 21.3. Los Tribunales Electorales: Nacional, Regional, Provincial, Distrital, están en permanente comunicación, para absolver cualquier tema de candidatos, de las elecciones primarias y elecciones generales 2026.
- 21.4. Todo recurso impugnativo establecido en el Reglamento Nacional Electoral, debe presentarse ante el Tribunal Electoral respectivo, en los plazos, requisitos, medios probatorios y tasa respectiva, conforme al RNE.
- 21.5. El Tribunal Ad Hoc, también tiene funciones de tribunal electoral no constituido, su sede es Lima, atenderá todos los casos especiales de cualquier circunscripción electoral, conforme al art. 8 literal n) del RNE.
- 21.6. Todos los derechos de inscripción, establecidos en la presente Directiva, en los puntos: 6.13; 7.14, otros; es fondo exclusivo del TNE. La Tesorería PAP es el ente recaudador. Conforme al art. 35° del RNE, Tesorería habilitará una Cuenta bancaria exclusiva para los fines, no hacerlo es su responsabilidad.
- 21.7. Cualquier miembro de los Tribunales Electorales, candidato, personero u operador electoral, que interfieran u obstaculicen el normal desarrollo del proceso electoral, será inmediatamente separado procediéndose a su reemplazo por la instancia inmediata superior, sin perjuicio de ser sometido a proceso disciplinario.
- 21.8. Los Directivos de los Comités Partidarios Regional, Provincial, Distrital son responsables que el 100% de los militantes de su circunscripción electoral emita su voto en sufragio: UN APRISTA UN VOTO. Asimismo, que todas las Mesas de Sufragio cuenten con c. Miembros de Mesa.
- 21.9. Los Tribunales Electorales, son responsables del proceso electoral en su circunscripción electoral y remitirán de inmediato toda documentación relacionado al proceso electoral al TNE. Asimismo, una vez terminado el proceso remitirán todos los resultados al Tribunal Nacional Electoral.
- 21.10. De conformidad a la normativa electoral vigente, Art. 58 y ss. del Estatuto, Art. 36, 72 y otros del RNE, tiene facultad el TNE, para resolver en última y definitiva instancia cualquier circunstancia del proceso electoral en elecciones primarias.
- 21.11. La modificación o interpretación o precisión de la Directiva N° 003-2025-TNE-PAP; se realizará mediante Adendas.
- 21.12. Modifíquese el Cronograma, de la Directiva N° 003-2025-TNE-PAP; la **INSCRIPCIÓN** de pre Candidatos PAP ante las Elecciones Primarias, se **AMPLÍA: Hasta el 11 de octubre del 2025**, como fecha improrrogable. Conforme al ANEXO 1-A, adjunto.
- 21.13. Se **Dispone la EXONERACIÓN** del pago del “Derecho de Inscripción”, de la Fórmula Presidencial, Senadores, Diputados y Parlamento Andino. En razón que la SGI y Tesorería PAP, están requiriendo el pago en **efectivo** con “Recibo de Aporte”, a nombre de este colegiado sin coordinación, ni autorización del mismo, máxime que



## PARTIDO APRISTA PERUANO TRIBUNAL NACIONAL ELECTORAL



dicha modalidad de cobro en efectivo contraviene el Estatuto PAP, RNE PAP, Ley 28094, Ley 32254, Reglamento de Supervisión de Fondos Partidarios de la ONPE, entre otros; además ante la negativa de la SGI y Tesorería, de comunicar el número de cuenta bancaria a nombre del PAP; y ante las peticiones de los pre Candidatos PAP, la CPN, compañeros dirigentes y militantes de todas las Bases del Perú. Para ello todos los candidatos PAP tendrán que solicitar dicha exoneración por escrito.

- 21.14. Ordénese los modelos de requisitos anexos, para la inscripción de candidatos PAP en la postulación que le corresponda. (Adenda 1)
- 21.15. De la verificación de la exitosa inscripción de las candidaturas, en el proceso electoral interno, las mismas que superan en número a anteriores procesos electorales. No obstante, ello para efectos de equilibrar el género y número de inscripciones en determinadas provincias del país, amplíese por última vez, la **INSCRIPCIÓN** de pre Candidatos PAP ante las Elecciones Primarias, solo: **Hasta el 15 de octubre del 2025**, como fecha improrrogable. Conforme al ANEXO 1-B, adjunto. (Adenda 2)
- 21.16. De la inscripción exitosa de las candidaturas, en las elecciones primarias PAP, y a la gran cantidad de compañeros que participan en este proceso interno, se ha ampliado la calificación; con ello equilibrar el género y número, requisitos y otros; de inscripciones en diferentes provincias del país; por lo que se precisa el Cronograma del ANEXO 1-C, adjunto. (Adenda 3)

### 22. ANEXOS:

Son parte de esta directiva, los modelos **anexos** que todos los candidatos deben de llenar personalmente, firmado y huella dactilar en cada hoja:

- 22.1. Formato Plan de Gobierno, para la formula presidencial
- 22.2. Formato Plan de Trabajo para el Parlamento Andino
- 22.3. Formato de Proyecto Ley, para candidatos a Senadores y Diputados
- 22.4. Formato Unico de DJHV del JNE.
- 22.5. Declaración Jurada de Lealtad al PAP.
- 22.6. Declaracion Jurada de Aceptacion de candidato del JNE: Consentimiento de participacion en la EG 2026, Veracidad del contenido del Formato Unico de DJHV.
- 22.7. Declaracion Jurada De no tener deuda pendiente con el estado ni con personas naturales por reparacion Civil.
- 22.8. SOLICITUD DE INSCRIPCION DE CANDIDATOS ELECCIONES PRIMARIAS 2025.

### FE, UNIÓN DISCIPLINA Y ACCIÓN.

Dado en la Casa del Pueblo, Lima 03 de octubre del 2025.

Regístrese, Publíquese y Archívese.

**PARTIDO APRISTA PERUANO**  
  
.....  
**Pedro Panta Jacinto**  
**PRESIDENTE**  
**TRIBUNAL NACIONAL ELECTORAL**

**PARTIDO APRISTA PERUANO**  
  
.....  
**Dante Carillo Pachas**  
**Miembro del TNE**  
**TRIBUNAL NACIONAL ELECTORAL**

**PARTIDO APRISTA PERUANO**  
  
.....  
**Xavier E. Abad Barzola**  
**Miembro del TNE**  
**TRIBUNAL NACIONAL ELECTORAL**

**PARTIDO APRISTA PERUANO**  
  
.....  
**Daniel Seminario Macuño**  
**Miembro del TNE**  
**TRIBUNAL NACIONAL ELECTORAL**



**CRONOGRAMA ELECCIONES PRIMARIAS PAP-2025 – DIR.03 ANEXO-1-A**

| ACTIVIDAD ELECTORAL                                                                                                                              | INICIO                          | FINAL                  |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|------------------------|
| PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA                                                                                                                      | 25 de agosto                    | 02 de set.             |
| <b>INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS</b>                                                                                                                 | <b>03 de setiembre</b>          | <b>15 de octubre</b>   |
| ULTIMA FECHA SUBSANACION PENDIENTES                                                                                                              | ----                            | 16 de octubre          |
| CALIFICACION DE CANDIDATURAS                                                                                                                     | 11 de octubre                   | 18 octubre             |
| PUBL. CANDIDATURAS INSCRITAS                                                                                                                     | 18 de octubre                   | 19 de octubre          |
| PRESENTACION DE TACHAS                                                                                                                           | 19 de octubre                   | 20 de octubre          |
| RESOLUCIÓN DE TACHAS                                                                                                                             | 21 de octubre                   | 22 de octubre          |
| APELACIONES                                                                                                                                      | 23 de octubre                   | 24 de octubre          |
| RESOLUCIÓN DE APELACIÓN                                                                                                                          | 25 de octubre                   | 26 de octubre          |
| PUBLICACIÓN DE CANDIDATOS HÁBILES                                                                                                                | 27 de octubre                   | 27 de octubre          |
| <b>SORTEO DE NUMEROS DE CANDIDATOS</b>                                                                                                           | -----                           | <b>28 de octubre</b>   |
| DEBATE PUBLICO DE PLAN DE GOBIERNO Y PROYECTOS LEGISLATIVOS DE CANDIDATOS<br>(Diputados: 7Nov. Senadores, P.A.: 14 Nov. Form. Pres. 21 Nov.2025) | 07 de noviembre<br>(Aula Magna) | 21 de noviembre        |
| COMUNICACIÓN A ONPE SOBRE INSCRIPCION DE MIEMBROS DE MESA                                                                                        |                                 | 30 de octubre          |
| PUBLICACIÓN DE LOCALES DE VOTACIÓN. DE MIEMBROS DE MESAS ELECTORALES                                                                             | ONPE                            | 25 de noviembre        |
| PROPAGANDA DE CANDIDATOS                                                                                                                         | <b>3 de setiembre</b>           | <b>28 de noviembre</b> |
| <b>ELECCION ONPE: DE CANDIDATOS PAP A LA FORMULA PRESIDENCIAL, SENADORES, DIPUTADOS, REPRESENTANTES AL PARLAMENTO ANDINO</b>                     | <b>30 de noviembre</b>          | <b>30 de noviembre</b> |
| <b>PROCLAMACIÓN TNE – PAP: INTERNAS.</b>                                                                                                         |                                 | 14 de diciembre        |
| <b>PROCLAMACIÓN JNE: FORM. PRESID., SENADORES, DIPUTADOS Y PARLAM. ANDINO</b>                                                                    |                                 | 15 de diciembre        |